



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
30 de marzo de 2022

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día treinta de marzo de dos mil veintidós, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Lectura, análisis y en su caso aprobación de proyecto de comunicación dirigida a los titulares de las dependencias de la institución en materia de acceso a la información.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** del orden del día se da lectura a la propuesta de comunicación dirigida a los titulares de las dependencias, lo anterior con la finalidad de reiterar la importancia de la revisión de la información que se genera en cada área con el fin de que la misma sea debidamente documentada y permita una actualización oportuna y periódica dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia Institucional, de igual manera en lo que atañe al procedimiento de acceso a la información por medio de las solicitudes de información.

Lo anterior con base en la legislación en la materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de garantizar los principios en el proceso de acceso a la información atendiendo a la máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez y prontitud.

De igual forma para garantizar en el manejo de documentos los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

DICTAMINA Y RESUELVE:

La aprobación de manera **unánime** para el envío de la comunicación dirigida a los titulares de las dependencias de la institución en materia de acceso a la información.

Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las trece horas del día treinta de marzo de dos mil veintidós

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES



ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 22 de junio de 2022

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día veintidós de junio de dos mil veintidós, reunidos en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Lectura, análisis y en su caso aprobación de proyecto de comunicación dirigida a los titulares de las dependencias de la institución en materia de protección de datos personales.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** del orden del día se da lectura a la propuesta de comunicación dirigida a los titulares de las dependencias, lo anterior con la finalidad de reiterar la importancia del derecho que tienen las personas al cuidado de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, en este caso en posesión de nuestra institución.

la revisión de la información que se genera en cada área con el fin de que la misma sea debidamente documentada y permita una actualización oportuna y periódica dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia Institucional, de igual manera en lo que atañe al procedimiento de acceso a la información por medio de las solicitudes de información.

Lo anterior con base en la legislación en la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CONSIDERANDO

Que, con la finalidad de garantizar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.


De igual reiterara mediante la comunicación que el tratamiento de los datos personales por parte del responsable deberá sujetarse que la normatividad aplicable le confiera.

DICTAMINA Y RESUELVE:

La aprobación de manera **unánime** para el envío de la comunicación dirigida a los titulares de las dependencias de la institución en materia de datos personales.

Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las catorce horas del día 22 de junio de dos mil veintidós


ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES



ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA *22 de septiembre de 2022*

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día trece de enero de dos mil veinte, reunidos en la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Muñoz Vázquez Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Análisis y estudio de la información relativa a la falta de petición de prórroga de las unidades administrativas a la Unidad de Transparencia en el proceso de acceso a la información.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria de este, informe sobre los CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** del orden del día se somete el análisis relativo a la información relativa a la falta de petición de prórroga de las unidades administrativas a la Unidad de Transparencia en el proceso de acceso a la información.



CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza regula lo siguiente:

La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir del día siguiente de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Que la comunicación que envía la Unidad de Transparencia a las Unidades Administrativas turnando para su atención una solicitud de información hace mención de que en el caso de necesitar una prórroga esta deberá ser solicitada por escrito a la Unidad de Transparencia de manera fundada y motivada.

Que en la práctica en algunas ocasiones dicha prórroga no es solicitada por las Unidades Administrativas tomando unos días más para la entrega de la información que se realiza dentro de los plazos establecidos en la norma. Por lo que con el afán de salvaguardar el derecho de acceso a la información la Unidad de Transparencia realiza la solicitud de prórroga por los medios correspondientes al solicitante.

DICTAMINA Y RESUELVE:

La aprobación de manera **unánime** que para salvaguardar el derecho de acceso a la información la Unidad de Transparencia realice la solicitud de prórroga por los medios correspondientes cuando la misma no sea solicitada por la Unidad Administrativa correspondiente.

Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las trece horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintidós.



A T E N T A M E N T E
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fabiola María García Cepeda".

LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ricardo Humberto Muñoz Vázquez".

ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 4 de noviembre de 2022

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Humberto Muñoz Vázquez Secretario Técnico y Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Confirmación, revocación o modificación de la solicitud de ampliación de plazo de la clasificación de información solicitada por la Contraloría General.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretario General y Presidente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** se presenta el acuerdo de clasificación de información de solicitud de ampliación de plazo enviada por la Contraloría General de la Institución y que se inserta al presente documento a continuación:



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020.

"Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020."

I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;

El "Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020", consta en archivo impreso contenido en el expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa No. CG/PI/001/2021, iniciado en la Contraloría General de la Universidad; mismo que ha tenido por objeto practicar las diligencias e indagaciones que resulten conducentes, debida fundamentación y motivación, para determinar la existencia o inexistencia de presuntas responsabilidades administrativas con motivo del incumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, en términos de la legislación aplicable.

II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;

Es importante mencionar que el documento cuya reserva se solicita ya ha sido autorizado por el Comité de Transparencia de la Universidad de conformidad con la solicitud presentada por la Contraloría General a través del oficio CG/1044/2021 de fecha 13 de octubre de 2021; misma que se concedió en actualización del supuesto establecido en la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se establece lo siguiente:

Artículo 60. El acceso a la información pública podrá ser restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, esté clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:

...

VII. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos.



Así como también a lo señalado en las fracciones IX y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyos supuestos se refieren a:

IX. Obstruya los procedimientos para fijar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Al respecto, se manifestó que la información es susceptible de reserva toda vez que, derivado de las actividades que le competen a la Contraloría General como receptor de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Universidad, con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta dependencia tiene el deber de realizar las investigaciones de presunta responsabilidad administrativa respecto de aquellos que no presentaron o acreditaron el cumplimiento dentro del plazo legal establecido en la Ley.

En tal sentido, respecto de los servidores públicos que no presentaron su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, la Contraloría General inició en el ejercicio 2021 un procedimiento de Investigación con No. **CG/PI/001/2021**, a fin de que, en los términos legales, se determine la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa por incumplimiento legal, **el cual a fecha presente no ha concluido y, por ende, no se ha emitido una resolución o acuerdo que ponga fin a dicho procedimiento.**

Es importante señalar que la investigación referida y el procedimiento disciplinario que, en su caso, se llegare a substanciar con motivo de sus actuaciones, se encuentran sujetos a las formalidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cuya tramitación se lleva en forma de juicio, toda vez que en ellos se observan las garantías del debido proceso y se cumplen las formalidades esenciales del procedimiento, tal como la oportunidad de comparecer, rendir pruebas y alegar lo que a derecho convenga por parte de los presuntos responsables; además de revestir una serie de pasos procesales como lo es la notificación de servidores públicos, requerimientos de información y la emisión de resoluciones, tales como los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, Acuerdos de Conclusión, entre otros que ponen fin al procedimiento de acuerdo a la etapa en que se encuentre.

Es así que, uno de los documentos que forman parte de la investigación señalada, corresponde al "Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020". Documento en el que se contiene el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad Autónoma de Coahuila que, sujetos a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, no han acreditado su cumplimiento a través de la plataforma que para tal efecto la Contraloría General puso a disposición; y sobre los



cuales, este órgano interno de control ha efectuado requerimientos de cumplimiento y realizado diligencias para promover el cumplimiento extemporáneo de la obligación, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios que son procedentes en términos legales.

En ese sentido, la Contraloría General aún se encuentra en el desarrollo de dichas actuaciones y no ha concluido el procedimiento de investigación sustentado en el Listado que fue reservado, por lo cual, aún tiene vigentes los motivos y fundamentos bajo los cuales se aprobó la clasificación e la información, siendo necesario mantener dicho estado para la continuación de las atribuciones que en materia de responsabilidades administrativas le competen a esta dependencia en términos de los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 119 159 y 160, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, fracciones XX, XXI y XXV, 9, fracción II, 10, 11, 33, 90, 91, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 85, fracción VII, 92, fracción VI del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila

III. La parte o las partes del documento que se reserva, o si este se reserva en su totalidad;

Se solicita que continúe la reserva de la totalidad del "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020*", que en su conjunto consta de cinco fojas, al incluir información y datos que forma parte del expediente de investigación No. **CG/PI/001/2021**.

IV. La fecha en que se clasifica el documento y el plazo de reserva;

La primera reserva autorizada por el Comité de Transparencia de la Universidad, previa solicitud mediante oficio CG/1044/2021, tuvo verificativo a partir del día 13 de octubre de 2021 hasta el día 31 de mayo de 2022. Sin embargo, dentro del Acuerdo de Clasificación se señaló que, dicho plazo, previa fundamentación y motivación, podría ampliarse hasta en tanto medie resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento de investigación o, en su caso, al procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; lo cual, a fecha presente no ha acontecido y por lo cual es procedente solicitar que el documento referido continúe con tal carácter.

V. El área responsable de su custodia;

El "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020*" se encuentra adjunto al procedimiento de investigación No.



CG/PI/001/2021; cuyo resguardo está a cargo del Lic. Javier Villaseñor Coss, quien ejerce las funciones de investigador en el área jurídica de la Contraloría General.

VI. La firma digital o autógrafa de quien clasifica; y

Lic. Javier Villaseñor Coss
Investigador de la Contraloría General

VII. La justificación de la prueba del daño.

Para efecto de otorgar la ampliación del plazo de reserva, se señala que los motivos y fundamentos propuestos con anterioridad siguen vigentes a razón de que no ha concluido la investigación que dio origen a la clasificación e la información, así como por no existir resolución o acuerdo que ponga fin a dicho proceso; es por ello que se reitera que:

El "Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020" contiene el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad Autónoma de Coahuila que, sujetos a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, no han acreditado su cumplimiento a través de la plataforma que para tal efecto la Contraloría General puso a disposición; y sobre los cuales, la Contraloría General efectuará requerimientos de cumplimiento e iniciará, en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Dicho documento, al estar integrado por el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad, y sobre los cuales se inició un procedimiento de investigación para efectos de una probable responsabilidad administrativa, debe observar el principio de presunción de inocencia, de acuerdo a la fracción I del inciso B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, debido a que no se le pueda declarar responsabilidad hasta en tanto medie una sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento administrativo respectivo.

En tal sentido, la investigación de presunta responsabilidad sobre los funcionarios que integran el Listado antes señalado continúa en trámite, por lo que debe observar las garantías del debido proceso en cumplimiento de las formalidades esenciales y legales del procedimiento, y en el momento procesal oportuno dará lugar a la emisión de un Acuerdo de Archivo de Expediente o un Informe de Presunta



Responsabilidad Administrativa, en cuyo caso, el procedimiento disciplinario concluirá con la resolución que sea emitida por la Autoridad Substanciadora competente.

La divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia, de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Villaseñor Coss', written over a horizontal line.

Lic. Javier Villaseñor Coss
Investigador de la Contraloría General



CONSIDERANDO

que la divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia, de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.

DICTAMINA Y RESUELVE:

La confirmación de manera **UNÁNIME** de extender el plazo de reserva de la clasificación de la información del listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2020, en atención al acuerdo de clasificación sobre la ampliación de plazo y fundamentación presentada a este Comité por parte de la Contraloría General.

Al presente documento se anexa el Acuerdo de Clasificación realizado por la Contraloría General.




Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las 14:00 hrs. del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ



LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES Y SECRETARÍA DEL COMITÉ



ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA **5 de noviembre de 2022**

En la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día cinco de noviembre de dos mil veintidós, reunidos en la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Coahuila, los miembros permanentes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Rodríguez Calderón, Secretario General y Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, la Lic. Fabiola María García Cepeda Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Datos Personales y Secretaria del Comité y el Ing. Ricardo Humberto Muñoz Vázquez Secretario Técnico y Vocal del Comité, se procede a dar inicio a la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Comprobación del quórum legal.
2. Confirmación, revocación o modificación de la clasificación de información solicitada por la Contraloría General.
3. Dictamen.

Con el fin de desahogar el **primer punto** del orden del día, del Secretaria General y Presiente del Comité, solicita a la secretaria del mismo, informe sobre los s CC. Convocados y presentes en la sesión y encontrándose los mismos se procede a iniciar la misma.

Acto seguido con el fin de desahogar el **segundo punto** se presenta el acuerdo de clasificación de información enviado por la Contraloría General de la institución y que se inserta al presente documento a continuación:



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021.

“Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021.”

I. La fuente y el archivo donde se encuentra la información;

El “Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021”, consta en archivo impreso contenido en el expediente de investigación de presunta responsabilidad administrativa No. **CG/PI/013/2022**, iniciado en la Contraloría General de la Universidad; mismo que tiene por objeto practicar las diligencias e indagaciones que resulten conducentes, debida fundamentación y motivación, para determinar la existencia o inexistencia de presuntas responsabilidades administrativas con motivo del incumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2021, en términos de la legislación aplicable.

II. La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;

La reserva de información obedece a la actualización del supuesto establecido en la fracción VII del artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se establece lo siguiente:

Artículo 60. El acceso a la información pública podrá ser restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, esté clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:

...

VII. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos.

Así como también a lo señalado en las fracciones IX y XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyos supuestos se refieren a:

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;



XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

La información es susceptible de reserva toda vez que, derivado de las actividades que le competen a la Contraloría General como receptor de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Universidad, con fundamento en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene el deber de realizar las investigaciones de presunta responsabilidad administrativa respecto de aquellos que no presentaron o acreditaron el cumplimiento dentro del plazo legal establecido en la Ley.

En tal sentido, respecto de los servidores públicos que no presentaron su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2021, la Contraloría General inició el procedimiento de investigación con No. **CG/PU/013/2022**, a fin de que, en los términos legales, se determine la existencia o inexistencia de presunta responsabilidad administrativa por incumplimiento legal.

Es importante señalar que la investigación referida y, en lo posterior, el procedimiento disciplinario que, en su caso, se llegare a substanciar con motivo de sus actuaciones, se encuentran sujetas a las formalidades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cuya tramitación se lleva en forma de juicio, toda vez que en ellos se observan las garantías del debido proceso y se cumplen las formalidades esenciales del procedimiento, tal como la oportunidad de comparecer, rendir pruebas y alegar lo que a derecho convenga por parte de los presuntos responsables; además de revestir una serie de pasos procesales como lo es la notificación de servidores públicos, requerimientos de información y la emisión de resoluciones, tales como los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, Acuerdos de Conclusión, entre otros que ponen fin al procedimiento de acuerdo a la etapa en que se encuentre.

Es así que, uno de los documentos que forman parte de la investigación señalada, corresponde al "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021*". Documento en el que se contiene el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad Autónoma de Coahuila que, sujetos a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2021, no han acreditado su cumplimiento a través de la plataforma que para tal efecto la Contraloría General puso a disposición; y sobre los cuales, este órgano interno de control efectuará requerimientos de cumplimiento e iniciará, en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

El ejercicio de las facultades que le conciernen a la Contraloría General para investigar, substanciar y, en su caso, resolver, presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos de la Universidad, se encuentran contenidas en los artículos 14, 18, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 119 159 y 160, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, fracciones XX, XXI y XXV, 9, fracción II,



10, 11, 33, 90, 91, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 4, 85, fracción VII, 92, fracción VI del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila

II. La parte o las partes del documento que se reserva, o si este se reserva en su totalidad;

La reserva comprenderá la totalidad del "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021*", que en su conjunto consta de cinco fojas, al incluir información y datos que forma parte del expediente de investigación No. CG/PI/013/2022.

IV. La fecha en que se clasifica el documento y el plazo de reserva;

La reserva tendrá verificativo a partir del día 22 de octubre de 2022, misma que surtirá efectos hasta el día 22 de octubre de 2023, sin perjuicio de la ampliación del plazo, previa fundamentación y motivación, hasta en tanto medie resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento de investigación o, en su caso, al procedimiento de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. El área responsable de su custodia;

El "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021*" se encuentra adjunto al procedimiento de investigación No. CG/PI/013/2022; cuyo resguardo está a cargo del Lic. Javier Villaseñor Coss, quien ejerce las funciones de investigador en el área jurídica de la Contraloría General.

VI. La firma digital o autógrafa de quien clasifica; y

Lic. Javier Villaseñor Coss
Investigador de la Contraloría General

VII. La justificación de la prueba del daño.

El "*Listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes por presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021*" contiene el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad Autónoma de Coahuila que, sujetos a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses del ejercicio 2021, no han acreditado su



cumplimiento a través de la plataforma que para tal efecto la Contraloría General puso a disposición; y sobre los cuales, la Contraloría General efectuará requerimientos de cumplimiento e iniciará, en su caso, los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Dicho documento, al estar integrado por el nombre completo de los servidores públicos y empleados de la Universidad, y sobre los cuales se incoa el procedimiento de investigación para efectos de una probable responsabilidad administrativa, debe observar el principio de presunción de inocencia, de acuerdo a la fracción I del inciso B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, debido a que no se le puede declarar responsabilidad hasta en tanto medie una sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento administrativo respectivo.

En tal sentido, la investigación de presunta responsabilidad sobre los funcionarios que integran el *Listado* antes señalado se encuentra a la fecha en trámite, por lo que debe observar las garantías del debido proceso en cumplimiento de las formalidades esenciales y legales del procedimiento, y en el momento procesal oportuno dará lugar a la emisión de un Acuerdo de Archivo de Expediente o un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en cuyo caso, el procedimiento disciplinario concluirá con la resolución que sea emitida por la Autoridad Substanciadora competente.

La divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia, de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.


Lic. Javier Villaseñor Coss
Investigador de la Contraloría General



CONSIDERANDO

Que la divulgación de la información señalada, puede causar un serio perjuicio a las actividades de la Contraloría General como órgano interno de control de la Universidad, relacionadas a la prevención o persecución de la responsabilidad administrativa y la administración de justicia de acuerdo a su competencia, de tal forma que, de dar cumplimiento inmediato de la obligación establecida en la fracción VI del artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se vulneraría la conducción del proceso de investigación que se lleva en este órgano de control interno de la Universidad y, por ende, se obstruirían los procedimientos para fincar responsabilidad a que hubiere lugar.

DICTAMINA Y RESUELVE:

La confirmación de manera **UNÁNIME** de la clasificación de la información reservada del listado de servidores públicos de la Universidad Autónoma de Coahuila que se encuentran pendientes de presentar la declaración patrimonial y de intereses del ejercicio 2021, en atención al acuerdo de clasificación y fundamentación presentada a este Comité por parte de la Contraloría General.

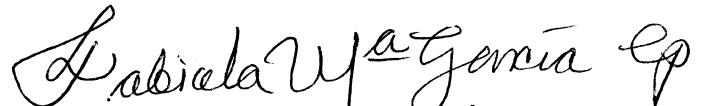
Al presente documento se anexa el Acuerdo de Clasificación realizado por la Contraloría General.



Siendo agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dan por terminados los trabajos de esta sesión siendo las 14:00 hrs. del día cinco de noviembre de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
"EN EL BIEN FINCAMOS EL SABER"
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ CALDERÓN
SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ


LIC. FABIOLA MARÍA GARCÍA CEPEDA
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y DATOS PERSONALES Y SECRETARIA DEL COMITÉ


ING. RICARDO HUMBERTO MUÑOZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO Y VOCAL DEL COMITÉ